

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion sera **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El Cónsul de España en Perpignan porticipa que ayer entraron por Osseja en Francia, y fueron detenidos por la gendarmeria, el cabecilla Castells, Coronel Rosal y Comandante Plans con varios criados. En una casa cerca de Bourg-Madame se ha cogido un depósito de 25 fusiles.

Continúan las presentaciones en el distrito, habiéndolo verificado ayer en distintos puntos tres Jefes, dos oficiales y 87 individuos, y en Tortosa un Capitán, tres oficiales y 14 voluntarios.

NORTE—El General Trillo da conocimiento de que anoche una compañía de Miqueletes sorprendió al enemigo hacia Astigarraga, causándole 4 muertos y 2 heridos, sin baja alguna por parte de la fuerza. En Huesca se presentaron á

indulto dos individuos del noveno batallon navarro.

(G. del 17 de Noviembre.)

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin, de los cuales resulta:

Que en 9 de Marzo de este año se presentó en el referido Juzgado á nombre de doña Isabel Barranco un interdicto de recobrar la posesion del agua sobrante de la fuente de la Haza, sita en término de Benarrabá, que venia utilizando la parte actora en una fábrica de aguardiente, tejas y otros usos, y en cuya posesion habia sido interrumpida por don Juan Santos Ruiz al conducir este el referido sobrante de aguas á una finca de su propiedad:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se dictó auto restitutorio, y al practicarse varias diligencias para la exaccion de costas, el Gobernador de la provincia, á instancia de don Juan Santos Ruiz, y de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que al aprovechar Ruiz las aguas de que se ha hecho mérito lo hizo autorizado por el Ayuntamiento de Benarrabá, y citaba el Gobernador la Real orden de 8 de Mayo de 1839, los artículos 275, 277 y 278 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866 y los artículos 67 y 68 de la municipal de 20 de Agosto de 1870:

Que el Juzgado, despues de oír al Ministerio fiscal y á doña Isabel Barranco, dictó auto declarándose competente, fundado en que la parte actora en el interdicto venia en posesion del sobrante de aguas de la fuente de la Haza desde 1837 en virtud de concesion hecha por el Ayuntamiento de Benarrabá á Andrés Perez, esposo que fué de la doña

Isabel y por consiguiente no eran aplicables las disposiciones aducidas por la Administracion, toda vez que para ello era necesario que las aguas no tuvieran el carácter de privadas que tienen:

Que el Gobernador, sin oír á la Comision provincial, insistió en su requerimiento; y en su consecuencia, el Juzgado elevó los autos al Tribunal Supremo, de donde le fueron devueltos á fin de que los remitiera á la Presidencia del Consejo de Ministros, como en efecto lo ejecutó, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que «el Gobernador, oído el Consejo (hoy Comision) provincial, dirigirá dentro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:»

Visto el art. 66 del mencionado reglamento, conforme al cual si insistiera el Gobernador en la competencia, ámbos contendientes remitirán por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hubiesen instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente corresponda esta diligencia un extracto y certificacion en los términos prevenidos en el art. 62, y dándose mútuo aviso de la remesa sin ulterior procedimiento:

Considerando que al insistir el Gobernador en el requerimiento sin audiencia de la Comision provincial, faltó á lo preceptuado en el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y dicha falta constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver el conflicto, segun la jurisprudencia sentada en casos análogos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta

competencia, y que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar.

(G. del 5 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en su mal estado de salud, ha presentado el Mariscal de Campo D. Manuel Andía y Abela del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas para que fué nombrado por Real decreto de 19 de Octubre último, proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(G. del 4 de Noviembre.)

En consideracion á los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército don Gregorio Jimenez y Garcia, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion de Cervera del Maestre, ocurrida el dia 17 de Mayo último,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del ejército del Centro y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El

Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Inocencio Junquera-Huergo y Sanchez durante las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en el sitio de Cantavieja desde el 30 de Junio hasta el 6 de Julio últimos,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Coronel de Ejército, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor, don José Gámir y Maladeñ, durante las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion de Monleó, ocurrida el dia 29 de Junio último, y en el sitio de Cantavieja desde el 30 de dicho mes hasta el 6 de Julio siguiente,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Coronel del regimiento de infantería Guadalajara núm. 20, D. Miguel Goicoechea y Jurado, en las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en las acciones de Tronchon, Mirambel y San Salvador de Breda, ocurridas los dias 30 de Junio y 1.º de Agosto últimos,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Coronel del regimiento de infantería Córdoba núm. 10, D. Manuel Velasco y Brena, durante las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro, y muy especialmente al mérito que contrajo en las acciones de Tronchon, Mirambel y San Salvador de Breda, ocurridas los dias 30 de Junio y 1.º de Agosto últimos,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del referido ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Coronel de caballería D. José del Llano y Guinea, Marqués del Llano, en vista del favorable informe emitido por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento de don Ramon Gonzalez Vega y don Manuel Bascones y Olmo, y ascenso de D. Luis Prendergast y Gordon y D. Zacarías Gonzalez Goyeneche.

Dado en Palacio á siete de Noviembre del mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(G. del 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista de una

exposicion de D. Joaquin Martinez Carrete y D. Felipe Garcia Cerecedo, socios gerentes de la Compañía concesionaria de las obras de mejora del puerto de Santa Maria y canalizacion del rio Guadalete, en que se solicitan se autorice á dicha Compañía para establecer y percibir desde luego por el uso de los muelles existentes en el mencionado puerto los derechos ó tarifas á que se refiere el art. 12 del decreto de concesion de 19 de Abril de 1873; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien accederá lo solicitado, con la condicion de que los mencionados muelles puedan entregarse al uso público, y de que, conforme á lo dispuesto en el citado artículo 12, no se admitan preferencias ni diferencias para distintas embarcaciones ó banderas.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y de lo propuesto por V. I., S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar útil para la enseñanza de la Geografía general en los Institutos de segunda enseñanza y en las escuelas de instruccion primaria el Globo geográfico por D. José Pilar Morales y Ramirez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 205 de la ley vigente de Instruccion pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la plaza vacante de segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 4 de Noviembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Francisco Rodriguez Macías, vecino de Bernes, solicitando que se indulte á su hijo Francisco del resto de la pena de 30 meses de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por delito de robo:

Considerando que el penado lleva ya extinguida más de la mitad de la condena; que demuestra hallarse arrepentido, y que ha observado siempre buena conducta:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional sobre el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y conformandome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Francisco Rodriguez Gomez indulto del resto de la pena que sufre por consecuencia de la causa mencionada.

Dado en Palacio á 1.º de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Calderon Collantes.

Vista la exposicion elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte proponiendo, en virtud de la facultad que concede á los Tribunales el párrafo segundo del art. 2.º del Código penal vigente, el indulto del Abogado D. Juan Villanueva y Gomez de la pena de suspension del ejercicio de su cargo para el despacho de los negocios de pobres, y de la de multa que se le impuso por el delito de denegacion de justicia, previsto en el art. 382 del Código penal citado:

Estimando como bastantes para usar de clemencia con el penado las razones expuestas por la Sala:

Teniendo en cuenta lo que dispone la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, y con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á D. Juan Villanueva y Gomez las penas de suspension y multa á que fué condenado en la causa expresada por la de reprobacion privada.

Dado en Palacio á 1.º de Noviembre de 1875.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

(G. del 4 de Noviembre.)

REAL ORDEN.

Excmo. S: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 29 de Octubre último, en el que, y con su carácter entonces de Gobernador interino de ese Banco, da conocimiento de haberse posesionado en dicho cargo el Sr. D. Alejandro Llorente, nombrado para desempeñarlo en propiedad por Real decreto de 26 del mismo mes; y teniendo presentes los servicios prestados por V. E. durante el tiempo que lo ha desempeñado, S. M. se ha servido mandar se signifique á V. E. la satisfaccion con que ha visto el celo é inteligencia desplegados por V. E. en el ejercicio de tan delicado cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su concimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1875.—Salaverría.

Sr. D. Cayetano Sanchez Bustillos, Subgobernador del Banco Hipotecario de España.

(G. del dia 4 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la direccion de la Gaceta de Madrid con fecha 30 de Setiembre último se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Por Real orden de 20 del actual, inserta en la Gaceta de este dia, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer que todas las dependencias del Estado, así como las Corporaciones provinciales y municipales que remitan anuncios de subasta para su insercion en la Gaceta de Madrid, consignent en los pliegos de condiciones de dichas subastas la obligacion á que quedan afectos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de aquellos documentos y les exijan el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que deben formalizar para el cumplimiento del contrato.

En su consecucia me dirijo á V. S. rogándole se sirva tener presente dicha disposicion á fin deque no sufran retraso la insercion de los anuncios de que se trata; pues de no hacerlo así, habrán de devolverse estos documentos á la dependencia de que procedan para el cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden.»

Lo que he acordado publicar en este Boletin oficial para conocimiento de las citadas Corporaciones y demás efectos.

Santander 20 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.														
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardte.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.				
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Cabuerniga.....	22.72	15.45	13.63	14.54	0.66	0.57	0.96	0.34	0.53	1.30	1.30	2.17	0.08														
Castro-Urdiales.....	21	23	»	23	0.87	0.80	1.59	2.36	1.50	»	»	2	0.12														
Eutrambasaguas.....	23.42	13.51	»	21.62	0.87	0.64	1.18	0.50	0.86	»	»	2.18	0.10														
Laredo.....	»	15.32	»	16.22	1.18	1.61	1.43	0.50	0.87	»	»	2.13	0.12														
Potes.....	25.23	18.02	19.08	19.81	0.60	0.74	1.25	0.34	0.52	»	»	2.17	»														
Ramales.....	22.50	15.50	»	22.50	1.09	0.63	1.50	0.50	0.88	1.56	1.30	2.38	0.10														
Reinosa.....	18.92	13.51	14.41	15.31	1.64	0.90	1.49	0.36	0.68	1.30	1.30	2.17	0.11														
Santander.....	19.91	14.86	»	13.32	0.97	0.64	1.03	0.60	0.50	1.91	1.30	2.17	0.11														
San Vicente de la Barquera.....	»	23.12	»	18.02	1.13	0.64	1.11	0.50	0.93	»	»	3.96	0.17														
Torrelavega.....	20.72	12.27	»	16.11	0.74	0.15	1.21	0.43	0.76	1	1	2.30	»														
Villacarriedo.....	23.12	14.41	»	18.89	0.85	0.51	1.16	0.37	0.69	»	»	1.08	0.09														
Totales.....	199.74	178.40	47.12	201.34	10.60	6.63	13.82	6.80	8.65	7.07	13.99	24.01	1.00														
Precio medio general en la provincia.....	22.19	16.29	15.70	18.30	0.96	0.60	1.26	0.62	0.79	1.41	1.27	2.18	0.11														

HECTOLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pts	Cts
TRIGO.....	25.23	Potes.
	18.92	Reinosa.
	23.42	San Vicente de la Barquera.
CEBADA.....	12.27	Torrelavega.

Don Bernardo de la Sierra, Juez municipal con funciones del de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del autorizante, se promovió el juicio necesario de testamentaria de D. Juan de Rubalcaba, vecino que fué de Pámanes á solicitud de su viuda D.ª María Fernandez Hoyo y en su nombre el procurador D. Juan Lombana: en cuyo juicio y por auto de diez y ocho de Octubre último, he acordado llamar por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á D. José, D. Francisco y Doña Florentina de Rubalcaba Fernandez ausentes y de ignorado paradero, citándose entre tanto comparecen para que los represente al señor Promotor fiscal del Juzgado. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se pone el presente edicto en la audiencia del Juzgado de Entrambasaguas á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Bernardo de la Sierra.—De orden de su señoría, Juan F. Campezo.

Don Ignacio Bartolomé Díez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que el día treinta del presente mes de Noviembre á las diez de la mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la casa número once, calle de Ruamayor de esta ciudad, en estado de ruina en su mayor parte, con el patio y solar anejo á la misma por el lado del Sur, que todo en junto ocupa una superficie de quinientos diez metros setenta y ocho centímetros, y ha sido tasada en veinte y cuatro mil quinientas pesetas.

Pertenece á los herederos de la finada D.ª Agustina Fernandez Velarde, y se vende á instancia de los mismos mediante utilidad y conveniencia de esta enagenación.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concurre dicho día.

Dado y firmado en Santander á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S.ª, Urbano de Agüero.

2

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

3.º En el cabotaje un recargo de 50 por 100 del derecho de carga y descarga que cobra el Estado.

Art. 2.º Los productos de estos impuestos se recaudarán por la administración de aduanas en la forma establecida en los puertos donde existen juntas de obras de igual naturaleza que la de Huelva.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene responsabilidades en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don

Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que se los envíe.

Importante.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filaciones de quintos.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mejico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía. de 2.000 toneladas y 500 caballos de fuerza, nombrado

LAFAYETTE,

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.

Cámara, pesetas, 1,100, 965 y 825, segun categoría.

Entrepuente, id.. 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

OBRAS PUBLICAS.

Carretera de tercer orden del Convento del Soto á Selaya.

Provincia de Santander.

Mes de Mayo de 1875.

(Continuacion).

Estado de los daños causados á mano airada en el arbolado, los cuales han sido denunciados ante los respectivos alcaldes.

Cultivadores de las fincas colindantes.	Ayuntamiento en que radican las fincas colindantes.	Kilómetros.	Persona que hizo denuncia.	Día de la denuncia.	Edad aproximada de años.	ARBOLES.			TOTALES. Número.
						Cortados. Número.	Tronchados. Número.	Descortezados. Número.	
D. Miguel Galindo.	Villafufre.	3	Cam.º Joaquin Revuelta.	14	1	»	2	»	2
Juan G. Ortega.	Idem.	3	Idem.	14	1	»	1	»	1
Bernardo M. Sainz.	Idem.	3	Idem.	26	1	»	1	»	1
Terreno del comun.	Villacarriedo.	13	Cam.º Simon Puente.	25	1	»	2	»	2
Idem.	Idem.	14	Capataz Manuel Ruiz.	25	1	»	1	»	1
D. José María Sámano.	Idem.	14	Idem.	25	1	»	1	»	1
Suma						»	8	»	8
Número de árboles destruidos en meses anteriores.						18	207	»	225
Total.						18	215	»	233

Santander 30 de Setiembre de 1875.—El Ingeniero encargado, Francisco Sanchez.

(S continuará.)

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se halla de venta toda la documentación aprobada por la Excelentísima Comision Provincial, para las próximas elecciones.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 21 de Noviembre el vapor de 7.000 toneladas y 4.000 caballos de fuerza nombrado

SORATA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Ceruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 3.